



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva - Boyacá  
Transversal 10 N°.9-50 int.2

Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

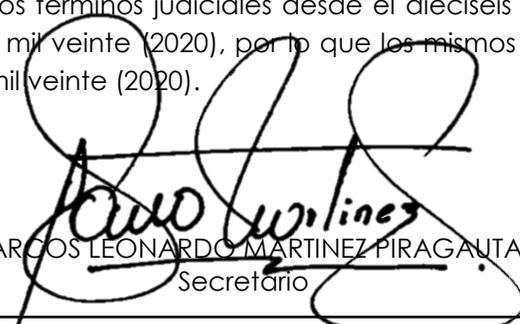
**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho y HACE CONSTAR lo siguiente:

1. En razón a la emergencia de salud pública de impacto mundial ocasionada por el virus COVID-19, el gobierno nacional emitió Decreto Legislativo No. 564 de abril 15 de 2020 que dispuso lo siguiente:

Artículo 1. **Suspensión términos de prescripción y caducidad.** Los términos de prescripción y de caducidad previstos en cualquier norma sustancial o procesal para derechos, acciones, medios controló presentar demandas la Judicial o ante los tribunales arbitrales, sean de meses o años, **se encuentran suspendidos el 16 marzo 2020 hasta el día que Consejo Superior de la Judicatura disponga la reanudación los términos judiciales.**

El conteo los términos prescripción y caducidad **se reanuda a partir del día hábil siguiente a la fecha en que cese la suspensión términos judiciales ordenada por Consejo Superior de la Judicatura.** No obstante, cuando al decretarse la suspensión de términos por dicha Corporación, el plazo que restaba para interrumpir prescripción o inoperante la caducidad era inferior a treinta (30) días, interesado tendrá un mes contado a partir del día siguiente al levantamiento de la suspensión, para realizar oportunamente la actuación correspondiente.

2. El Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA11526, PCSJA2011532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, suspendió los términos judiciales desde el dieciséis (16) de marzo y hasta el treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020), por lo que los mismos se reanuda a partir del primero (1) de julio de dos mil veinte (2020).

  
MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAITA  
Secretario

Villa de Leyva, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: KAREN MARGARITA CORTES MARTÍNEZ  
DEMANDADO: AURA LEONOR ROJAS LÓPEZ  
RADICACIÓN: 154074089002-2019-00153-00

Teniendo en cuenta que la solicitud de presentada por la interesada y como quiera que fueron aceptadas las medidas cautelares presentada por la parte ejecutante, ajusta a los presupuestos de los artículos 590 del C.G.P., en providencia de fecha 22 de agosto de 2019, se hace procedente la determinación de los montos a retener, oficiando al pagador de la Alcaldía municipal de Villa de Leyva, indicando al mismo



*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
*Distrito Judicial de Tunja*  
*Juzgado Segundo Promiscuo Municipal*  
*Villa de Leyva - Boyacá*  
*Transversal 10 N°.9-50 int.2*

Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

que se retendrán hasta una quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, hasta completar la suma de OCHO MILLONES DE PESOS MLC (\$8.000.000).

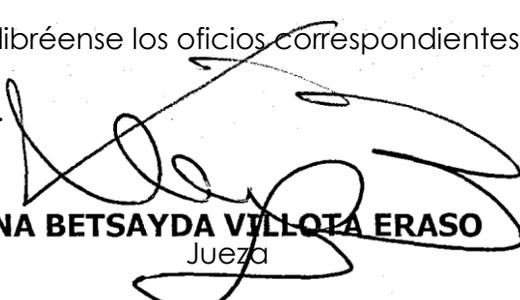
En consecuencia de lo anterior el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

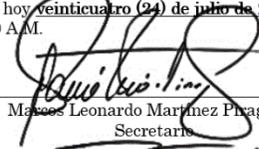
RESUELVE

PRIMERO.- Decretar el embargo y retención de los salarios devengados o por devengar de la señora AURA LEONOR ROJAS LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.689.737, como empleada del municipio de Villa de Leyva (Alcaldía Municipal) correspondiente a la quinta parte que excede el salario mínimo, del salario que devenga la demandada, conforme los artículos 154 de la Ley 2ª de 1984, y hasta completar la suma de OCHO MILLONES DE PESOS MLC (\$8.000.000).

SEGUNDO.- Por secretaria libréense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE, Y CUMPLASE.

  
**DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO**  
Jueza

<p>JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. <u>013</u>, de hoy <u>veinticuatro (24) de julio de 2020</u> siendo las 8:00 A.M.</p> <p> Marcos Leonardo Martínez Pragauta Secretario</p>
---